

**UniCatólica del Sur**  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR

# Reglamento de Becas, Incentivos y Descuentos

## REGLAMENTO DE BECAS, INCENTIVOS Y DESCUENTOS

### FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR

#### Consejo Superior

Mons. Juan Carlos Cárdenas Toro  
**Presidente**

Dra. Emma Guerra Nieto

Dra. Doris Sarasty Rodríguez

Dr. Gerardo León Guerrero Vinueza

Dr. Hernán Caicedo Bustos

Pbro. Carlos Santander Villarreal

Pbro. Germán Rosero Arce

#### Representantes Docentes a Consejos

Mg. Jimena Alexandra Ortega Ordoñez  
**Representante a Consejo Académico**

Mg. Héctor Julio Villota Oviedo  
**Representante a Consejo Directivo**

Esp. Oswaldo Fabian Sotto Pabón  
**Representante a Comité Curricular**

#### Representantes Estudiantiles a Consejos

Jessica Eliana Díaz López  
**Representante a Consejo Académico**

Daniela Alejandra Narváez Moncayo  
**Representante a Consejo Académico**

Karol Elizabeth Minayo Quiñonez  
**Representante a Comité Curricular**

#### Representantes de Egresados

Judith Ester López Araújo  
**Representante de Egresados a Consejo Académico**

#### Comité Rectoral

Mg. Sonia María Gómez Erazo  
**Rectora**

PhD. Gerson Eraso Arciniegas  
**Vicerrector Académico y de Extensión**

Mg. Víctor Iván Acosta Rodríguez  
**Vicerrector Administrativo y Financiero**

Pbro. Jamer Adrián Bravo Díaz  
**Vicerrector de Proyección Social y Bienestar**

Mg. Nancy Cabrera Bravo  
**Vicerrectora de Investigación, Innovación y Creación Artística y Cultural**

Esp. María Antonia Cabrera Insuasty  
**Asesora de Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad**

Ing. Oswaldo Ernesto Ruiz Quintero  
**Asesor Sistemas de Información y Comunicación**

Pbro. Alexander Guillermo Ortega Rojas  
**Capellán y Coordinador del CAT**

#### Elaborado por:

Mg. Víctor Iván Acosta Rodríguez  
Pbro. Jamer Adrián Bravo Díaz

Septiembre 27 de 2021

**ACUERDO No. 27  
(28 septiembre 2021)**

“Por el cual se establece el reglamento de becas, incentivos y descuentos educativos en la Fundación Universitaria Católica del Sur”

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Católica del Sur, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra como derecho la Autonomía Universitaria, de modo que faculta a las Instituciones de Educación Superior para darse y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, la Ley 30 de 1992 en su título I referente a los Fundamentos de la Educación Superior, capítulo VI, consagra como principio la autonomía de las instituciones universitarias, quienes, - recuerda -, podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y reglamentos de acuerdo con la Ley.

Que, mediante Acuerdo No. 004 de 2014 del Consejo Superior, se aprobó el Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica del Sur –UNICATOLICA DEL SUR-

Que, mediante acuerdo No. 004 de marzo 24 de 2021 se aprobó la re significación del Proyecto Educativo Institucional de la Fundación Universitaria Católica del Sur documento mediante el cual la Institución reconoce la gran responsabilidad que tiene respecto de la contribución al Desarrollo Humano Integral Sostenible, sirviendo a la persona humana y a la comunidad, de manera especial en la región del suroccidente colombiano, mediante la promoción de un humanismo abierto a la trascendencia y a sus valores, la construcción de la comunidad fraterna, la edificación de una sociedad justa y solidaria, la búsqueda de la verdad por los caminos de la fe y la ciencia, la defensa permanente de la vida y el cuidado de la casa común, para cooperar, desde su carácter de Institución de Educación Superior Católica, en la formación integral de personas y profesionales que respondan a los nuevos desafíos de la sociedad contemporánea

Que, la Fundación Universitaria Católica del Sur, en su calidad de Institución Privada de la Educación Superior e inspirada en la Filosofía Institucional, adquiere el compromiso social de otorgar beneficios en las matrículas financieras a los estudiantes que se encuentran realizando su pregrado y postgrado en la Institución, apoyando el sostenimiento y la **permanencia** de los mismos, así como la construcción de su proyecto de vida personal y profesional.

Que, la política de Talento Humano (Acuerdo No. 023/2021) propende por el desarrollo Humano integral Sostenible de los trabajadores vinculados a la Fundación Universitaria Católica del Sur, a partir de la creación de bases para la implementación de los procesos de atracción, selección, vinculación, desarrollo y formación, permanencia, evaluación y retroalimentación, retiro, estímulo de los colaboradores y procesos que favorezcan el clima laboral y contribuyan al logro la misión institucional, planteando como estrategias de retención la creación de incentivos.

Que, es política de la Fundación Universitaria Católica del Sur fomentar el acceso, la permanencia y la graduación de los estudiantes.

Que, es política de la Institución velar por el bienestar de todos sus directivos, profesores, empleados de apoyo y estudiantes, y estimular a aquellos que muestren un buen desempeño académico.

Que, de acuerdo con el artículo 22, numerales 1, 4 y 5 del Estatuto General consagran respectivamente como funciones del Consejo Superior el "definir las políticas académicas, administrativas y la planeación de la Institución", "Velar por la conservación del patrimonio de la Institución" y "Ejercer control sobre la ejecución presupuestal de la Institución en cualquier tiempo".

Que, en reunión de fecha 27 de septiembre 2021 del Consejo Superior de la Fundación Universitaria Católica del Sur definió aprobar el reglamento de becas, descuentos e incentivos educativos.

Que, en mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

### TITULO I

#### OBJETO, ALCANCE, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

**Artículo 1. Objeto.** Los auxilios y descuentos educativos se otorgan con el propósito de colaborar en la formación profesional, el desarrollo personal de los estudiantes y demás beneficiarios de este reglamento, propendiendo igualmente por estimular la excelencia académica y apoyar su permanencia en la Fundación Universitaria Católica del Sur.

**Artículo 2. Alcance.** Las estipulaciones que integran a esta resolución determinan las condiciones, criterios y procedimientos para la solicitud, aprobación y obtención de un auxilio o descuento educativo, por parte de los beneficiarios que adelantan sus estudios de educación superior en alguno de los programas de pregrado y/o posgrado, que se ofrecen en la Fundación Universitaria Católica del Sur.

**Artículo 3. Definiciones.** Para un debido entendimiento de lo dispuesto en la presente resolución, se precisa el alcance de los siguientes conceptos:

- 1. Beneficiario:** es la persona que obtiene el auxilio o descuento según lo establecido en esta resolución. ellos son: aspirantes, estudiantes, egresados, docentes, personal administrativo, familiares, instituciones de la diócesis de pasto.
- 2. Auxilio educativo:** es un apoyo educativo que otorga la uncatólica del sur por mera liberalidad, como incentivo a los beneficiarios, quienes por sus méritos se hacen acreedores al mismo, de acuerdo con las condiciones establecidas en este reglamento.
- 3. Descuento educativo:** consiste en una reducción porcentual del valor de la matrícula en el respectivo programa académico, en beneficio de las personas que acrediten vínculo laboral, académico, o de otro tipo, según lo previsto sobre el particular en el presente reglamento. el vínculo puede ser con la institución , con la diócesis de pasto, con las fundaciones diocesanas, colegios adscritos a la diócesis de pasto, sacerdotes, vicarios o con personas jurídicas.

**4. Familiares.**

- 4.1. En primer y segundo grado de consanguinidad:** Comprende los padres, hijos y hermanos.
  - 4.2. En primer grado de parentesco civil:** Comprende padres adoptantes e hijos adoptados.
  - 4.3. Cónyuges o compañeros permanentes:** Incluye los integrantes de un matrimonio o unión marital de hecho formalmente reconocida a través de un vínculo religioso o civil.
- 5. Egresados:** Se refiere a los estudiantes que finalizaron su plan de estudios en uno de los programas de pregrado o posgrado a los cuales se les otorgó el correspondiente título de Educación Superior de un programa de la UNICATÓLICA del SUR.
- 6. Monitores:** Téngase en cuenta la regulación que sobre el particular establece el Reglamento Estudiantil UNICATÓLICA del SUR y demás documentos y procedimientos institucionales.

**Artículo 4. Principios.** Los descuentos y auxilios a que tenga derecho un estudiante por cumplir los requisitos generales y específicos que establece este reglamento, se rigen por los siguientes principios:

**4.1. Irretroactividad:** El auxilio o descuento a que se haga acreedor un estudiante aplica únicamente para el periodo académico respecto del cual se realizó la solicitud y para el cual se otorgó por la instancia competente. De tal suerte que no se aplicarán a situaciones consolidadas en periodos académicos anteriores al de la realización efectiva de la solicitud.

**4.2. Temporalidad:** Los auxilios académicos y descuentos tendrán vigencia exclusiva por un (1) semestre, no constituyen derecho adquirido y se otorgan para el semestre inmediatamente siguiente a aquel en que el estudiante se hizo acreedor al beneficio. En caso de requerir una nueva ayuda o pretender la renovación el interesado debe presentar una nueva solicitud, con el lleno de todos los requisitos generales y específicos del respectivo auxilio o descuento, cuya viabilidad queda sujeta a la decisión que tome el Comité, según lo previsto en el Reglamento General Estudiantil, y las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan. Una vez otorgados, su aprovechamiento no podrá ser suspendido ni aplazado, salvo fuerza mayor debidamente acreditada.

**4.3. Exclusión:** El estudiante que cumpla con el lleno de los requisitos exigidos para varios tipos de auxilio educativo o descuento, y que sea acreedor de cualquier tipo de beneficio económico otorgado por la UNICATÓLICA del SUR, únicamente tendrá derecho a recibir aquel que le sea más favorable en virtud del porcentaje de descuento que se conceda sobre el valor de su matrícula, por tratarse de beneficios que no son acumulables.

**4.4. Cubrimiento:** El descuento o auxilio será otorgado única y exclusivamente sobre el valor correspondiente a la matrícula ordinaria del periodo académico a cursar. El porcentaje autorizado se aplicará según los criterios dispuestos en este reglamento y sólo comprenderá el valor de las asignaturas debidamente matriculadas para el periodo académico en el que aplica el beneficio, exceptuando el cubrimiento de asignaturas adicionales, derechos pecuniarios, y cualquier actividad de educación continua. Su otorgamiento no exime al estudiante de pagar otros derechos educativos ni los derechos de grado.

**4.5. Prevalencia Normativa:** En el evento de presentarse conflictos o contradicciones entre lo establecido en este reglamento, o cualquier otra norma de inferior rango, prevalecerán en todos los casos las disposiciones contempladas en el presente reglamento y constituyen el parámetro al que deberá ceñirse la Institución en relación con el otorgamiento, ejecución y todos los aspectos relacionados a los auxilios y descuentos que eventualmente se otorguen.

## **TITULO II DEL COMITÉ DE BECAS, DESCUENTOS E INCENTIVOS EDUCATIVOS**

**Artículo 5.** El Comité De Becas, Descuentos e Incentivos Educativos es un órgano asesor de la rectoría en la toma de decisiones relacionadas con la administración, vigilancia y control de las políticas y los procedimientos del proceso de asignación de beneficios financieros en las matrículas para los estudiantes de pregrado y postgrado de la Institución.

**Artículo 6.** Estará integrado por:

- Rectoría
- Vicerrector Administrativo y Financiero
- Vicerrector de Proyección Social y Bienestar
- Vicerrector Académico
- Vicerrector de Investigación

**Parágrafo 1.** La Secretaría Técnica del comité será ejercida por el Vicerrector de Proyección social y Bienestar.

El Secretario Técnico tendrá como funciones:

- Preparar el orden del día y la documentación que debe presentarse a la respectiva sesión.
- Levantar el acta de cada reunión y someterla a la aprobación y firma de todos los que en ella intervengan
- Comunicar las decisiones adoptadas por el comité.

**Parágrafo 2.** El Comité De Becas, Descuentos e Incentivos Educativos, podrá invitar a sus sesiones a aquellos funcionarios que puedan aportar elementos de juicio relacionados con los temas de su incumbencia.

Las recomendaciones del Comité De Becas, Descuentos e Incentivos Educativos, se adoptarán por consenso y se harán constar en actas suscritas por sus miembros.

**Artículo 7.** El Comité De Becas, Descuentos e Incentivos Educativos se reunirá ordinariamente cada periodo académico en la etapa de inscripciones y matrícula, y extraordinariamente cuando así lo requieran los asuntos que le competen.

**Artículo 8.** El Comité Institucional De Becas, Descuentos e Incentivos Educativos podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

**Artículo 9.** Las funciones del Comité De Becas, Descuentos e Incentivos Educativos son las siguientes:

- a. Recomendar al Rector los lineamientos generales para el otorgamiento de los beneficios financieros en la matrícula, basándose en las políticas y necesidades institucionales.
- b. Evaluar los proyectos de modificación a la regulación sobre beneficios financieros a las matrículas.
- c. Elaborar el proyecto de calendario para el trámite de beneficios financieros en la matrícula.
- d. Informar y asesorar a la comunidad universitaria (directores de programa, secretarios de las dependencias y estudiantes) sobre las fechas y los requisitos para acceder a los beneficios financieros en la matrícula establecidos por la Institución.
- e. Recibir y evaluar las solicitudes para acceder a los beneficios financieros presentadas por los interesados y verificar la veracidad de los datos suministrados en las solicitudes, a través de entrevistas, visitas domiciliarias, entre otros. Para el adecuado cumplimiento de esta función, el Comité podrá encomendar a un profesional la realización de las actividades tendientes a la verificación de la información y los datos suministrados por el solicitante; el profesional designado presentará un informe que dé cuenta de las condiciones socioeconómicas del interesado.
- f. Generar propuestas que le permitan a los estudiantes tener opciones financieras para su permanencia en la Institución.
- g. Revisar de manera permanente el desempeño académico de los estudiantes que participen de los beneficios ofrecidos.
- h. Elaborar los informes generales para dar a conocer a la comunidad universitaria el apoyo financiero que la Institución ofrece a sus estudiantes a través de este comité.
- i. Asesorar y regular las contraprestaciones que ofrezcan a la Institución de los estudiantes beneficiados en apoyo a las diferentes acciones sociales que se le sean encomendadas.

### **TITULO III BENEFICIOS Y BENEFICIARIOS**

**Artículo 10. Beneficios generales.** Se otorgarán beneficios financieros sobre el valor de la matrícula a los estudiantes o aspirantes a los programas académicos de pregrado que ofrece Unicatólica del Sur, que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Los graduados de colegios Colegios administrados por la Diócesis de Pasto (San Juan Bosco y Jesús Nazareno de El Tambo), tendrán un 10% de descuento sobre el valor de la matrícula. Para el efecto solo entregarán el acta de grado.
- b) Los egresados de los colegios de CONACED, tendrán un 5% de descuento sobre el valor de la matrícula.
- c) Dos hermanos que se encuentren estudiando de manera simultánea carreras de pregrado en la Institución, tendrán un descuento semestral del 10% sobre el valor de la matrícula, aplicable al estudiante que pague el mayor valor y si son tres hermanos estudiando simultáneamente carreras de pregrado en la Institución, dos de los hermanos tendrán un descuento del 10% sobre el valor de la matrícula.
- d) Los graduados de la Fundación Universitaria Católica del Sur y sus hijos tendrán un descuento del 10% sobre el valor total de la matrícula.
- e) Los hijos de las personas vinculadas de tiempo completo mediante contrato de trabajo con la Fundación Universitaria Católica del Sur tendrán descuentos a partir del primer año de

vinculación laboral sobre el valor de la matrícula de acuerdo a la escala que se presenta a continuación:

HASTA 2 SMLVM	15% de descuento sobre el valor total de la matrícula
HASTA 5 SMLVM	10% de descuento sobre el valor total de la matrícula
MAS 5 SMLVM	5% de descuento sobre el valor total de la matrícula

- f) Los docentes catedráticos y sus hijos tendrán derecho a un descuento del 10% siempre y cuando lleven dos periodos consecutivos en la Institución.
- g) Los sacerdotes de la Diócesis de Pasto, religiosos y religiosas y sus familiares en línea directa de consanguinidad de primero y segundo grado (padres, hermanos y sobrinos), tendrán un descuento del 15%.  
Para el efecto el solicitante deberá presentar constancia de ser sacerdote la cual deberá ser expedida por la Cancillería Diocesana o la copia del carné de identificación como sacerdote y para el caso de los hermanos y sobrinos se deberá acreditar el parentesco con los documentos legales correspondientes.
- h) Personas vinculadas mediante contrato de trabajo con la Curia Diocesana de Pasto y sus hijos tendrán un descuento del 10%.  
Para el efecto, el interesado deberá acreditar el parentesco documentos legales correspondientes o la vinculación laboral según sea el caso.
- i) El personal y sus hijos de las Fundaciones Hospital San Pedro, Hospital infantil Los Ángeles, Amparo de Ancianos San José y las distintas comisiones pastorales de la Diócesis tendrán un descuento del 5%.  
El beneficio económico de que trata el literal i de este artículo, solo podrá ser mantenidos mientras se encuentre vigente la relación laboral con la Institución.  
Para el efecto, el interesado deberá acreditar el parentesco o la vinculación laboral según sea el caso.
- j) El personal en comisión de estudio enviado por las Fundaciones Hospital San Pedro, Hospital infantil Los Ángeles, Amparo de Ancianos San José tendrán un descuento del 10% por cada tres estudiantes y un 5% adicional cuando se envíen más de cinco.

**Parágrafo 1.** El beneficio económico de que tratan los literales e y f de este artículo, solo podrán ser mantenidos mientras se encuentre vigente la relación laboral con la Institución.

**Parágrafo 2.** El estudiante que este cursando varios programas académicos en forma simultánea en la Institución, solo podrá obtener beneficios en la matrícula de uno de ellos.

**Parágrafo 3.** El beneficio será otorgado máximo por el término de duración fijado para el programa académico.

**Artículo 11. Descuento para deportista de alto rendimiento:** La Fundación Universitaria Católica del Sur asignará un descuento en la matrícula financiera durante un semestre a los estudiantes que tengan una participación destacada en competencias a nivel local, regional, nacional o internacional, en representación de las ligas o federaciones legalmente constituidas. Este beneficio será otorgado a los estudiantes que ocupen el primer o segundo lugar, previa presentación del certificado expedido por los entes competentes. El descuento en mención se aplicará en el periodo del reconocimiento deportivo de la siguiente manera:

**Porcentaje de Descuento**

DESCUENTO	PORCENTAJE
Competencias locales, regionales.	5%
Competencias Nacional	7%
Competencias Internacional	10%

**Artículo 12. Descuento para estudiantes que representen a la Institución en eventos culturales o deportivos:** La Fundación Universitaria Católica del Sur asignará un descuento en la matrícula financiera durante un semestre a estudiantes que tengan una participación destacada en eventos culturales o deportivos a nivel local, regional, nacional o internacional. Este beneficio será otorgado a los estudiantes que ocupen el primer o segundo lugar, previo análisis del Comité De Becas, Descuentos e Incentivos Educativos.

**Porcentaje de Descuento**

DESCUENTO	PORCENTAJE
Competencias locales, regionales.	5%
Competencias Nacional	7%
Competencias Internacional	10%

**Artículo 13. Estudiantes Monitores:** Se concede como un estímulo académico a los estudiantes con mejor promedio del semestre y su designación se realizará de acuerdo a lo reglamentado por el Consejo Académico y tendrán derecho al 10% de descuento sobre el valor de la matrícula. El beneficio que se les otorga aplica desde el cuarto al último semestre del correspondiente programa, siempre que conserve la calidad de monitor en el periodo académico inmediatamente anterior.

**Artículo 14. Solicitud.** Las personas que desean acceder a los beneficios señalados en el artículo 10, deberán presentar la solicitud respectiva ante el Comité De Becas, Descuentos e Incentivos Educativos, dentro de los quince (15) días anteriores al inicio de clases, allegando para tal efecto la documentación que acredite la condición señalada.

**Parágrafo 1:** La presentación de la solicitud no da por si misma lugar al beneficio, el Comité Institucional se reserva la facultad de definir su otorgamiento.

**Parágrafo 2:** Toda la información de los procesos surtidos es reservada, por lo cual ninguno de los candidatos tendrá acceso a la misma.

**Parágrafo 3:** No habrá lugar a reclamaciones ni recursos frente a las decisiones adoptadas.

**Parágrafo 4.** La solicitud deberá renovarse cada semestre académico.

**Artículo 15. Del beneficio otorgado.** Los beneficiarios de que tratan los artículos 10, 11 y 12 deberán adicionalmente conservar un promedio académico mínimo (requerido) de cuatro punto cinco (4.5) por semestre para renovar el mismo.

**Artículo 16.** Los aspirantes o estudiantes que requieran algún descuento y que no estén incluidos en ninguno de los beneficios mencionados en el artículo 10, podrán solicitarlo previo estudio socioeconómico. Con fundamento en los resultados de dicho proceso, el Comité Institucional

podrá asignar descuentos hasta el 30% en el valor de la matrícula para estudiantes por un periodo no superior a dos semestres, siempre y cuando no afecte el punto de equilibrio del programa.

**Parágrafo 1** La Institución define prioridad de descuentos para los estratos 1 y 2, con puntaje SISBEN hasta 50.

**Parágrafo 2** Para determinar el porcentaje del beneficio el estudio socioeconómico contempla el análisis de las siguientes variables:

- a. Habitabilidad.
- b. Núcleo familiar.
- c. Estrato.
- d. Lugar de procedencia.
- e. Ingreso.
- f. Grupo especial.

**Artículo 17.** Los aspirantes y estudiantes de que tratan el artículo 16 deberán para solicitar el beneficio, tramitar una solicitud de estudio socioeconómico en los términos del presente reglamento. La solicitud deberá ser presentada por el interesado. Sin embargo, en el caso de aspirantes o estudiantes menores de edad, la solicitud y trámite deberá ser adelantada por su representante legal o por la persona de quien depende económicamente.

**Parágrafo 1** Sera requisito obligatorio para iniciar el trámite de solicitud el demostrar mediante documento expedido por la autoridad competente el pertenecer a los estratos 1 y 2 con puntaje SISBEN hasta 50.

**Artículo 18.** Para dar inicio al trámite de solicitud de que trata el artículo 16 el estudiante deberá diligenciar la solicitud de estudio socioeconómico y allegar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del último recibo de energía.
- b) Registro fotográfico de la vivienda.
- c) Certificado laboral de su representante legal en el caso de los menores de edad o de la persona de la cual dependa económicamente el interesado. En caso de ser trabajador independiente deberá presentar el certificado de ingresos expedido por un contador.
- d) Declaración juramentada de desempleo o quiebra si el caso lo amerita. Agregar la carta de culminación del contrato laboral.
- e) Certificado de obligaciones financieras de los padres del estudiante o de la persona de la cual dependa económicamente el interesado.}En caso de ser casado, el estudiante deberá anexar comprobante de ingresos de su cónyuge.
- f) Promedio de notas para estudiantes de segundo semestre en adelante.
- g) Otros documentos de acuerdo a los requisitos que establezca el Comité De Becas, Descuentos e Incentivos Educativos.

**Artículo 19.** La asignación de los beneficios estará sujeta al estudio integral de la documentación allegada, el Comité De Becas, Descuentos e Incentivos Educativos decidirá si se hace necesario completar la información a través de una visita domiciliaria. Si en el resultado de esta visita se comprueba que se proporcionaron datos falsos o se omitieron otros, automáticamente será rechazada la solicitud. Para dicha visita la familia del interesado facilitara lo siguiente:

1. Permitir el acceso al domicilio del profesional enviado por la Institución, de acuerdo al cronograma establecido por la Vicerrectoría de Proyección Social y Bienestar en la

fecha y hora acordada. (El profesional de la Institución estará debidamente identificado portando en un lugar visible su carnet.)

2. Proporcionar la información solicitada (formulario de estudio socioeconómico y sus anexos).

**Parágrafo 1:** La presentación de la solicitud no da por si misma lugar al beneficio, el Comité Institucional se reserva la facultad de definir su otorgamiento.

**Parágrafo 2:** Toda la información de los procesos surtidos es reservada, por lo cual ninguno de los candidatos tendrá acceso a la misma.

**Parágrafo 3:** No habrá lugar a reclamaciones ni recursos frente a las decisiones adoptadas.

**Artículo 20.** Como contraprestación del descuento otorgado, en virtud del artículo 16, el estudiante beneficiado tendrá que cumplir con horas de servicio social (tabla anexa) y su renovación estará sujeta a los siguientes requisitos:

1. Promedio académico igual o superior a cuatro punto cinco (4.5).
2. Cumplimiento de horas de servicio social.

Porcentaje de Descuento	
Descuento	Horas
menor 20%	20 horas
21% a 30%	40 horas

**Parágrafo 1:** Para la Institución el servicio social es un ejercicio de corresponsabilidad en el que los estudiantes que han recibido un auxilio económico, retribuyen a la Fundación Universitaria Católica del Sur y a la comunidad el apoyo brindado.

**Parágrafo 2:** La Vicerrectoría de Proyección Social y Bienestar informará directamente a los padres o al representante legal de los estudiantes beneficiarios de becas, los porcentajes de las mismas, las horas de servicio social y el promedio establecido por la Institución.

**Parágrafo 3:** Los estudiantes podrán perder este beneficio por las siguientes razones:

1. Incumplimiento en el promedio académico
2. Incumplimiento con las horas de servicio social
3. Interrupción del período académico por parte del estudiante

Los estudiantes que hayan perdido el descuento asignado por algunas de las razones anteriores y deseen que se les asigne el porcentaje inicial deberán hacer una solicitud al Comité De Becas, Descuentos e Incentivos Educativos, quien hará el correspondiente análisis para conceder o no el beneficio, teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas del núcleo familiar.

**Artículo 21.** No se dará trámite a las solicitudes de otorgamiento de beneficios de que tratan los artículos 10 y 16 sobre el valor de la matrícula de aquellos interesados que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Que tengan saldos insolutos por cualquier concepto con La Fundación Universitaria Católica del Sur.

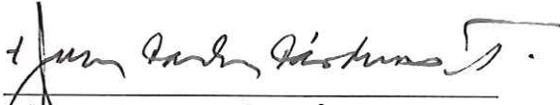
2. Que en el periodo académico inmediatamente anterior haya estado en condición de prueba, o haya matriculado por tercera vez una asignatura.

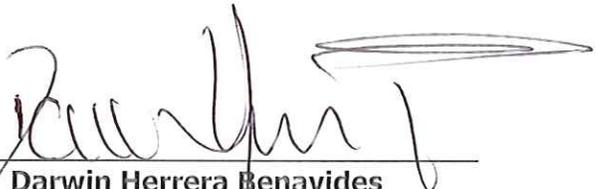
El rechazo de la solicitud en estos casos se dará sólo por un semestre y podrá ser considerado en el siguiente, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con la Institución y su situación académica sea normal.

**Artículo 22. Vigencia.** La presente resolución deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias y rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

  
+Mons. Juan Carlos Cárdenas Toro  
Presidente del Consejo Superior

  
Darwin Herrera Benavides  
Secretario General

*Promoviendo*  
**EL DESARROLLO HUMANO  
INTEGRAL SOSTENIBLE**



**UniCatólica del Sur**  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR

Calle 18 No. 56-02 Torobajo  
PBX (2) 731 3420 Cel. 314 778 3658  
Pasto, Nariño - Colombia

[www.unicatolicadelsur.edu.co](http://www.unicatolicadelsur.edu.co)